



MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 28-0022-LPU20

EX-2020-62248186-APN-DCPYS#SGP

**“SERVICIO DE PROVISION DE AGUA EN
BOTELLONES, VASOS DESCARTABLES Y
DISPENSER PARA BOTELLONES PARA EL
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES”**



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

La presente contratación se encuentra regida por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones conforme lo prescripto por el Artículo N° 35 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.. El mismo, podrá ser descargado del siguiente link:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265968/norma.htm> o <https://comprar.gob.ar> en la Sección de Normativa.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
Denominación de la UOC	Departamento de Compras y Patrimonio, 0028/000
Domicilio	Suipacha 1111 piso 22° - C.A.B.A.
Correo electrónico	compras@turismo.gob.ar
Fax	4311-1921

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACION PUBLICA NACIONAL	N° 28-0022-LPU20	Ejercicio: 2020
Clase: De Etapa Unica		
Modalidad: Sin Modalidad		

EX-2020-62248186-APN-DCPYS#SGP

Objeto: ""

Catalogo / Rubro: 2.1.1- ALIMENTOS / AGUA POTABLE 2.9.4 - BAZAR Y MENAJE / VASOS PLASTICOS DESCARTABLES

Costo del pliego: \$ 0.- (sin cargo):

ADQUISICION Y RETIRO DE PLIEGO (por Internet y/o personalmente)

Lugar	Dirección
Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Publica Nacional (COMPR.AR)	De acuerdo a lo estipulado por el sistema https://www.comprar.gob.ar o podrá solicitarlo digitalmente al mail de Compras: compras@turismo.gob.ar debido a la cuarentena declarada COVID 19.

CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Lugar	Dirección
Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Publica Nacional (COMPR.AR)	https://www.comprar.gob.ar

ENTREGA DE OFERTAS

Lugar	Dirección
Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Publica Nacional (COMPR.AR)	https://www.comprar.gob.ar



ACTO DE APERTURA

<u>Lugar/Dirección</u>	<u>Plazo y Horario</u>
Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (COMPR.AR)	En el plazo y día estipulado en el sitio Web del COMPR.AR

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultarlo en el sitio web <https://comprar.gob.ar/> de la Oficina Nacional de Contrataciones, ingresando al Acceso Directo “Búsqueda de Procesos”.

EX-2020-62248186-APN-DCPYS#SGP

**CONTRATACION DIRECTA – COMPULSA ABREVIADA POR MONTO
PROCESO Nº 28-0022-LPU20**

**OBJETO: “SERVICIO DE PROVISION DE AGUA EN BOTELLONES,
VASOS DESCARTABLES Y DISPENSER PARA BOTELLONES
PARA EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES”**

PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

APERTURA: La apertura de ofertas se efectuara por acto publico a través del sistema COMPR.AR en forma electrónica y automática se generara el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTICULO 1.- ORDEN DE PRELACION

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 y sus modificatorios.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) Este pliego de bases y condiciones particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTICULO 2º.- OBJETO DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE PROVISION DE AGUA EN BOTELLONES, VASOS DESCARTABLES Y DISPENSER PARA BOTELLONES PARA EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

ARTICULO 3º.- MODALIDAD Y MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION

La presente contratación se encuadra bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme lo establecido en el Artículo 13 y en el inciso c) del Artículo 27 del Decreto



Nº 1.030/2016 y sus modificatorios, siendo que el monto estimado de este supera los CINCO MIL (5.000) módulos.

ARTICULO 4º.- COMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTICULO 5º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

A) La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en COMPR. AR: <https://comprar.gob.ar>, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en el mismo, en soporte electrónico.

B) A fin de garantizar la validez de la oferta electrónicamente cargada, deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, según lo establece el Artículo 1 inciso f) del Anexo III de la Disposición ONC Nº 65/16.

C) El Administrador Legitimado es la persona humana que utiliza el COMPR.AR en representación del proveedor, encargada de interactuar jurídicamente con el Gobierno Nacional por este medio. Es el único usuario facultado para realizar ofertas en nombre del proveedor.

D) Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional.

E) Para el caso que se requiera previamente algún tipo de documentación física (Ejemplo: muestras, garantías, antecedentes, etc.), la misma deberá presentarse en sobre, caja o paquete debidamente cerrado consignando todos los datos del procedimiento de selección, dicha documentación, deberá estar firmada en todas y cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal. En el caso que hubiese testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

F) En cuanto a la garantía de mantenimiento de la oferta, se deberá constituir la misma, conforme se establece el Artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.030/16 y el artículo 39 de la Disposición Nº 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, **salvo los casos en que no correspondiere su presentación**, es decir, cuando el monto total de la oferta no supere los 1000 módulos).

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante.

G) **Declaración jurada** de Conocimiento de los Pliegos y la Reglamentación Vigente.

H) **Declaración jurada** de no poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

I) **Declaración jurada** de habilidad para contratar con el Estado Nacional.

J) **Declaración jurada** de NO estar incurso en las causales de Inelegibilidad previstas en el Artículo 27 de la Disposición Nº 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

K) **Declaración jurada** en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, **en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios**, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7º del Decreto Nº 312/ 2010.

L) **Declaración jurada** de Intereses - Decreto 202/2017 (Personas físicas y/o Personas Jurídicas según corresponda) prevista en la COMUNICACIÓN GENERAL Nº 76/17 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Asimismo y de acuerdo con lo establecido por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, mediante RESOL-2017-11-APN-OA#MJ los oferentes deberán dar cumplimiento con la



presentación de la misma. Se deja constancia que tal como indica la misma, aunque el oferente se encuentre o no alcanzado por vínculos deberá suscribir la citada, digitalizarla y subirla para dar por cumplido el requisito. Por su parte, se deja constancia que los funcionarios con capacidad para decidir en el presente procedimiento son:

- **GRANDI, Matías Manuel - DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.**
- **RACUBIAN, Miguel Angel - SUBSECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA.**
- **LAMMENS NUÑEZ Matías Daniel - MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES.**

En cuanto a la precedente Declaración jurada deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley N° 27.401 de RESPONSABILIDAD PENAL que establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos:

- Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal
 - Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal
 - Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal
 - Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal
 - Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal
- M) Último Balance de cierre de ejercicio, certificado por el Consejo de Ciencias Económicas (**Solo en caso de ser persona jurídica**).

N).- **Documentación sobre situación tributaria:**

- Constancia de Inscripción AFIP
- Constancia de Inscripción Ingresos Brutos
- Ultimo pago de IVA
- Ultimo pago de Ingresos Brutos
- Ultimo pago de Aportes Previsionales (Formulario AFIP 931-VEP)

Ñ) Contrato Constitutivo de la empresa debidamente certificado por escribano publico. En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.

Además de presentar toda la documentación precedentemente se deberán adjuntar específicamente las detalladas a continuación:

O) Deberá cumplirse con lo establecido en la Disposición 6-E/2018 Requisitos y condiciones para que puedan presentarse a ofertar las personas agrupadas que asuman el compromiso de constituirse legalmente en una **UNION TRANSITORIA (UT)** en caso de ser adjudicatarias.

O.1) Contrato de constitución de la UT debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.

O.2) Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro publico correspondiente.

O.3) En caso de acreditar apoderados, poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

O.4) Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

O.4.1) El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

O.4.2) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.



O.4.3) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

O.4.4) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

O.4.5) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

P) Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

Presentación de documentación ELECTRÓNICA para PROVEEDORES EXTRANJEROS:

Q) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

Q.1) **Las personas humanas:** Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

Q.2).- **Las personas jurídicas:** Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

Q.3) Las ofertas deberán estar foliadas y firmadas por el oferente o representante en todas y cada una de sus fojas. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán ser salvadas por el firmante de la oferta. Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos que hubieren variado conforme lo establecido en la Disposición N° 64-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Q.4) En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.

Q.5) La presentación de la oferta implica la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, sin que ningún oferente pueda alegar en consecuencia desconocimiento acerca de alguna de las obligaciones o requisitos impuestos por las estipulaciones del presente pliego o por la normativa de aplicación.

MUY IMPORTANTE:

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal denominado COMPR. AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no validas, ya que el sistema electrónico no admite continuar el procedimiento, por lo que no podrán ser evaluadas en el transcurso del proceso.

Cabe señalar que los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar>

Se aclara que toda la documentación solicitada en el presente artículo, además de la que correspondiere al procedimiento podrá ser incorporada electrónicamente en UN SOLO ARCHIVO en formato PDF para cada uno de los requisitos solicitados para su



carga. Ejemplo: (Requisitos Administrativos: toda la documentación en 1 archivo), (Requisitos Técnicos: toda la documentación en 1 archivo), (Requisitos Económicos: toda la documentación en 1 archivo)

ARTICULO 6°.- INSCRIPCION EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES

Aquellos proveedores que estén inscriptos o no en el SIPRO, deberán estar inscriptos en la nueva metodología de incorporación y actualización de datos en SIPRO (COMPR.AR), de acuerdo a lo establecido en la Disposición ONC N° 64/16 y su Anexo que entró en vigencia el 30 de septiembre de 2016. Para acceder al mismo deberá ingresar al link: <https://comprar.gob.ar/proveedor.aspx>

6.1.- VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el Acto de Apertura de las ofertas, el Departamento de Compras y Patrimonio verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que se realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a efectos de que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación de las ofertas. El SIPRO que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y se incorpora al sistema COMPR.AR. Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición N° 64/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Para mayor información se requiere consultar el “Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO”. Las inscripciones de los proveedores que al 29 de septiembre de 2016, estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse a la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por la Disposición N° 64/16 OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar>

ARTICULO 7°.- HABILIDAD PARA CONTRATAR

A los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 28 inciso f) del Decreto Delegado N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, los oferentes que participen de la presente Contratación deberán acreditar la habilidad para contratar con el Estado Nacional. El MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES verificará la existencia de deudas tributarias o previsionales a través de los Sistemas implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante Resolución General 4.164-E/2017, que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones:

a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

c) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y



b) se deberán cumplir también respecto de quienes la integran. Aquellos oferentes que no cumplan con las referidas condiciones no se encontraran habilitados para contratar con el Estado Nacional.

ARTICULO 8°.- NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de Internet de COMPR. AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial, declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del cocontratante, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR. AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR. AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR. AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades. Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y el/los cocontratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el “COMPR. AR”, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

ARTICULO 9°.- FORMA DE COTIZACION

El oferente deberá cotizar los renglones solicitados completando el formulario de planilla de cotización generado por COMPR. AR (<http://comprar.gob.ar>), de conformidad con el detalle del Anexo XIII del presente Pliego. La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares de acuerdo a la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<http://comprar.gob.ar>).

Las cotizaciones deberán hacerse cumpliendo con las previsiones del Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El precio cotizado será el precio final que debe pagar el Organismo contratante por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el impuesto al Valor Agregado (IVA).

A. Deberá cotizar el renglón completo, no pudiéndolo hacer por una parte o división del mismo.

B. Los precios cotizados, en moneda de curso legal, deberán incluir el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se encuentra incluido en la misma.

C. Dentro del monto de la oferta, se entenderá incluido el costo de todos los servicios, trabajos, tareas, insumos, y elementos que, sin estar explícitamente indicados en los documentos del contrato, o sin tener ítem expreso en la planilla de cotización, sean de ejecución,



prestación y/o provisión imprescindible para que el servicio resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin.

ARTICULO 10°.- ADQUISICION Y VISTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos y toda la documentación que integran las bases de esta contratación se encontrarán disponibles para su descarga en el portal: <https://comprar.gob.ar>

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (COMPR. AR) **podrán formular consultas al Pliego ÚNICAMENTE a través del sitio COMPR. AR hasta el plazo fijado en dicho portal.**

En oportunidad de descargar el Pliego, los oferentes deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el acto de Apertura, conforme lo establecido en el Artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Quienes no hubiesen descargado el presente Pliego no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el Acto de Apertura, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

10.1.- VISTA.

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>)

10.2.- CONSULTAS AL PLIEGO

No se aceptarán consultas telefónicas ni por escrito ni por correo electrónico. TODA consulta al procedimiento deberá efectuarse a través de la plataforma COMPR.AR y en los tiempos establecidos para tal fin.

Por su parte, TODAS las consultas serán respondidas por intermedio de la circular correspondiente en los plazos establecidos a esos efectos, según se indica en el artículo siguiente.
--

ARTICULO 11°.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Si el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, considerase que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, se elaborará una Circular Aclaratoria que deberá ser comunicada con DOS (2) días como mínimo de anticipación de la fecha de presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen descargado o retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la Circular, incluyéndose como parte integrante del mismo y difundiéndose a través del sitio COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) de la Oficina Nacional de Contrataciones.

El MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente, incluirlas en el pliego correspondiente y difundirlas a través del sitio COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) de la Oficina Nacional de Contrataciones.

En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, quienes no hubiesen denunciado al momento de la descarga o retiro, su nombre o razón social, domicilio y casilla de correo electrónico, deberán suministrar obligatoriamente dichos datos al momento de la consulta, en los que serán válidas todas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la Apertura de las Ofertas.

Las Circulares Modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego y el que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse a través del sitio COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) de la Oficina Nacional de Contrataciones

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse a través del sitio COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) de la Oficina Nacional de Contrataciones

ARTICULO 12°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artículo 54 del Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, en el que se renovará automáticamente por el mismo lapso y por períodos sucesivos salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. La sola presentación de la oferta implica, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente llamado y la interpretación de su exacto alcance. La prórroga automática no podrá exceder de UN (1) año a partir de la fecha del acto de apertura.

ARTICULO 13°.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme se establece en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que se enumeran las formas en que pueden constituirse las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16. La misma deberá ser equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta y en la misma moneda en que esta se realice.

En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR. AR (<https://comprar.gob.ar>) se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Quando la garantía fuera una póliza de seguro de caución, **la misma deberá constituirse en forma electrónica, según lo dispuesto en la DI-2019-96-APN-ONC#JGM y no se presentará en forma física ante este Organismo.**

A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante procederá conforme lo establecido en la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 3/2020 de fecha 07 de Enero de 2020.

Quando la garantía no fuera electrónica **(TODOS los casos a que se refiere el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y al artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16)** el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, y serán presentados en la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros (UOC 0028) del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, sito en Suipacha 1111, Piso



22º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Caso contrario la oferta será desestimada.

NOTA MUY IMPORTANTE: A raíz del nuevo Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a partir del 30 de Agosto del 2020 por intermedio del DECNU-2020- 714- APN- PTE, y de acuerdo a lo expresado por la Comunicación General ONC N° 12/2020, en caso de continuar con dicha cuarentena se indica que para la presentación de las mismas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) **En el supuesto de presentar algún tipo de garantía NO electrónica**, es decir, cualquiera de las previstas que se refiere el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y al artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 se deberán enviar a través de correo electrónico a la dirección compras@turismo.gov.ar, **además de escanearla y subirla electrónicamente junto con la respectiva oferta en la plataforma COMPR.AR**

2) En el supuesto de presentar algún tipo de garantía electrónica, **es decir, una póliza de seguro de caución** se indica que la misma deberá incorporarse si o si en forma electrónica a través de la plataforma COMPR.AR dando cumplimiento a lo dispuesto mediante **DI-2019-96-APN-ONC#JGM.**

Asimismo, se advierte que **NO será válida su constitución por correo electrónico.**

A su vez, será desestimada sin posibilidad de subsanación aquella cotización que al momento de ser presentada, no cumpla con la garantía de mantenimiento de oferta que que fija la normativa vigente en la especie, es decir, el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la misma, ya sea por no haber sido constituida o por no haberla acompañado al momento de presentarse las propuestas (Artículo 66 inciso k) Decreto N° 1030/16).

ARTICULO 14º.- GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicado deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total máximo del contrato, dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir de la recepción de la Orden de Compra conforme lo establecido por los Artículos 37 y 39 del Pliego de Único de Bases y Condiciones Generales. En el caso de Licitaciones o Concursos Internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución, la misma deberá constituirse en forma electrónica, según lo dispuesto en la DI-2019-96-APN-ONC#JGM y no se presentará en forma física ante este Organismo.

A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante procederá conforme lo establecido en la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 3/2020 de fecha 07 de Enero de 2020.

Cuando la garantía no fuera electrónica (TODOS los casos a que se refiere el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y al artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16) el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de la correspondiente orden de compra y serán presentados en la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros (UOC 0028) del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, sito en Suipacha 1111, Piso 22º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

NOTA MUY IMPORTANTE: A raíz del nuevo Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a partir del 30 de Agosto del 2020 por intermedio del DECNU-2020- 714- APN- PTE, y de acuerdo a lo expresado por la Comunicación General ONC N° 12/2020, en caso de continuar con dicha cuarentena se indica que para la presentación de las mismas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) **En el supuesto de presentar algún tipo de garantía NO electrónica**, es decir, cualquiera de las previstas que se refiere el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y al artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 se deberán enviar a través de correo electrónico a la dirección compras@turismo.gob.ar, **además de escanearla y subirla electrónicamente junto con la respectiva oferta en la plataforma COMPR.AR**

2) **En el supuesto de presentar algún tipo de garantía electrónica**, es decir, una póliza de seguro de caución se indica que la misma deberá incorporarse **si o si** en forma electrónica a través de la plataforma COMPR.AR dando cumplimiento a lo dispuesto mediante **DI-2019-96-APN-ONC#JGM**.

Asimismo, se advierte que **NO será válida su constitución por correo electrónico**.

ARTICULO 15°.- GARANTIA DE IMPUGNACION AL DICTAMEN DE EVALUACION

El importe de esta garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del valor total de la oferta en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. La misma, deberá constituirse de la forma establecida en el Artículo 32 y 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 16°.-EXCEPCION A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIA

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

ARTICULO 17°.-DICTAMEN DE EVALUACION, NOTIFICACION, IMPUGNACION

En forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento y, de ser necesario, se invitará a subsanar tanto a las personas humanas o jurídicas a normalizar la situación sobre la preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores, como así también, a regularizar sus obligaciones tributarias y previsionales ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). Esta subsanación podrá ser durante la etapa evaluación de las ofertas o en la oportunidad en que la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES recomiende la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, dentro del término de TRES (3) días hábiles administrativos, según lo estipulado en el Decreto N° 356/2019 del 14/05/2019.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en el futuro lo reemplace.

Las impugnaciones al Dictamen deberán presentarse dentro de los TRES (3) días de su comunicación, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, **previa integración** de la garantía de impugnación, correspondiente al TRES POR CIENTO (3%). Dicho monto deberá calcularse solo sobre el monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, sobre los que recaiga la impugnación.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

Quando la garantía fuera una póliza de seguro de caución, **la misma deberá constituirse en forma electrónica, según lo dispuesto en la DI-2019-96-APN-ONC#JGM y no se presentará en forma física ante este Organismo.**

A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante procederá conforme lo establecido en la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 3/2020 de fecha 07 de Enero de 2020.

Quando la garantía no fuera electrónica **(todos los casos previstos en el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 y el artículo 39 de la Disposición N° 63 – E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorios, salvo los seguros de caución)** el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo de TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente a la difusión del correspondiente Dictamen de Evaluación y serán presentados en la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros (UOC 0028) del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, sito en Suipacha 1111, Piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Quienes no revistan el carácter de oferentes podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N°1.030/2016 y el artículo 39 de la Disposición N° 63- E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorios

ARTICULO 18°.- FORMAS DE GARANTIAS

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/16 y el artículo 39 de la Disposición N° 63- E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorios, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, o giro postal o bancario.



RESUMEN DE CUENTA: MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, CUIT 30-61116034-4,
IVA EXENTO, CUENTA CORRIENTE – PESOS N° DE CUENTA: 0000289657;
SUCURSAL: PLAZA DE MAYO; CLAVE BANCARIA UNIFORME
(CBU):0110599520000002896579)

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTICULO 19°.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES

19.1 - OFERTAS ALTERNATIVAS:

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece



distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

La jurisdicción o entidad contratante podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

19.2 -OFERTAS VARIANTES:

Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

La jurisdicción o entidad contratante sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

Sólo se admitirán ofertas variantes cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente. De presentarse una oferta variante sin que se encuentre previsto en los pliegos de bases y condiciones particulares, deberá desestimarse únicamente la variante siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

Para esta contratación, **NO SE ADMITIRA LA PRESENTACION DE OFERTAS VARIANTES**

ARTICULO 20°.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se efectuara por acto público a través del sistema COMPR.AR en forma electrónica y automática, se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTICULO 21°.- CRITERIO DE SELECCION

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en el artículo 66 y 68 del Decreto 1030/16. La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, teniendo en cuenta el precio y la calidad de la propuesta, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta (cfr: art. 15 Decreto 1023/01).

ARTICULO 22°.- EVALUACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en los Artículos 66 y 68 del Decreto N° 1.030/16 y sus modificatorios y en los Artículos 25 y 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme los parámetros del presente Pliego.

ARTICULO 23°.- DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicaran en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se invitara a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicar a los oferentes el llamado a desempatar y se labrara el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente. (cfr. art. 70 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Decreto N° 1030/2016).

ARTICULO 24°.- INELEGIBILIDAD

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos de inelegibilidad establecidos en el Artículo 68 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Decreto N° 1.030/2016 y sus modificatorios y Artículo 27 de la Disposición ONC 63-E/2016.



ARTICULO 25°.- PLAZO DE DEL SERVICIO:

El servicio de esta contratación será por un plazo estipulado de DOCE (12) meses, a partir de la notificación de la orden de compra.

ARTICULO 26°.- OPCION A PRORROGA.

Para esta contratación se prevé una prórroga menor o igual que el periodo contratado.

ARTICULO 27°.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega de equipos nuevos, botellones y vasos será dentro de los DOS (2) días corridos a partir de la notificación de la Orden de Compra y se deberá acordar mensualmente con el Departamento de Mantenimiento y Servicios a efectos de coordinar las entregas (cantidades, lugares) y los horarios de entrada a los respectivos edificios donde se destinará el consumo de los mismos.

Contacto: Liliana Diaz Mail: lilidiaz@turismo.gob.ar / Teléfono: 4316-1600 int. 2244 y 2087.

ARTICULO 28°.- LUGARES Y CRONOGRAMA DE ENTREGA ANUAL :

La firma adjudicataria, deberá tener en cuenta los lugares de distribución del servicio requerido en las distintas sedes del Organismo, teniendo en cuenta la siguiente distribución y cantidad de botellones y tubos de vasos descartables:

SEDES	BOTELLONES UNID.	TUBOS DE VASO UNID.
SUIPACHA 1111 - C.AB.A.	3125	725
RIVADAVIA 2269/2279 - C.A.B.A	500	120
LIBERTAD 1133 - C.A.B.A.	270	58
CENTRO DE INFORMES: - AEROPUERTO DE EZEIZA	230	56
CENTRO RECREATIVO NACIONAL DE EZEIZA (CENARE) AUTOPISTA TTE. GRAL. RICCHIERI KM. 27.800, PARTIDOS DE EZEIZA Y ESTEBAN ECHEVERRÍA, PROV. DE BUENOS AIRES	1625	416
PISTA NACIONAL DE REMO Y CENTRO DE DEPORTES NÁUTICOS. CAMINO DE LOS REMEROS E/AV. LINIERS Y RUTA 27, MUNICIPIO DE TIGRE, PROV. DE BUENOS AIRES.	875	225
CENARD AV. MIGUEL B. SÁNCHEZ 1050, C.A.B.A.	6875	1760
CANTIDADES TOTALES ANUALES	13.500	3.360



LUGAR	CANTIDAD DE EQUIPOS
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES UBICACIÓN: SUIPACHA N° 1109/1111 - CABA. 2º SUBSUELO, PLANTA BAJA LOCAL Y PISOS 7º, 13º, 14º, 20º, 21º, 22º Y 28º	25
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO SOCIAL UBICACIÓN AVENIDA RIVADAVIA N° 2269/79 CABA (P.B. Y 1º PISO)	4
DPYPSE UBICACIÓN: LIBERTAD 1133 – CABA	2
CENTRO DE INFORMES AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI UBICACIÓN: AUTOPISTA RICCHERI KM 33,5 – EZEIZA	2

LUGAR	CANTIDAD DE EQUIPOS
CENTRO RECREATIVO NACIONAL DE EZEIZA (CENARE) UBICACIÓN: AUTOPISTA RICCHERI BAJADA PUENTE EL	13
PISTA NACIONAL DE REMO Y CENTRO DE DEPORTES NÁUTICOS UBICACIÓN: CAMINO DE LOS REMEROS - RINCÓN DE MILBERG TIGRE PROVINCIA DE BUENOS AIRES	7
CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (CENARD) UBICACIÓN: MIGUEL B. SÁNCHEZ 1050, CABA.	55

El adjudicatario, deberá cambiar dentro de las 24 hs. los equipos que puedan tener algún desperfecto que no se pueda solucionar en el momento y deberá cambiar la totalidad de los equipos cada SEIS (6) meses por equipos completamente nuevos.

Importante: Cabe aclarar la logística , flete, carga y descarga serán a cargo de la empresa adjudicataria, debiéndose entregar la mercadería en los diferentes edificios detallados.

ARTICULO 29°.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACION

La Administración podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

ARTICULO 30°.- PENALIDADES

El **Departamento de Mantenimiento y Servicios** controlará la prestación del servicio del objeto de la presente contratación. El incumplimiento de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 98 y 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.

ARTICULO 31°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO COCONTRATANTE

31.1.- La provisión de todos los elementos que, con ajuste a la descripción y el objetivo que surge de las ESPECIFICACIONES TECNICAS, resulten indispensables para el cumplimiento de la



entrega de los productos, inclusive los que sin estar detallados en el presente Pliego sean necesarios.

31.2.- Estudiar todos los aspectos y factores que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta contratación. El cocontratante asume por lo tanto plenamente su responsabilidad de ejecución, y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de los trabajos, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.

Sin perjuicio de los puntos anteriores mencionados, el Adjudicatario dará cumplimiento a las exigencias prescriptas en el PUByCG (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)- Disposición ONC 63/2016 - que forma parte de la presente contratación.

ARTICULO 32°.- ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Adjudicación será global por el total del grupo de renglones al tratarse de un servicio integral.

Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones al Dictamen de Evaluación se decidirá la adjudicación, la que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de suscripto el acto administrativo pertinente, mediante difusión en el sitio del sistema COMPR. AR (<https://comprar.gob.ar>) o en el que en un futuro lo reemplace

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la correspondiente Orden de Compra a través del sistema COMPR. AR (<https://comprar.gob.ar>). La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizara mediante difusión en el sitio (<https://comprar.gob.ar>) o en el que en un futuro lo reemplace.

La presentación de la oferta implica para los oferentes el análisis y conocimiento de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El adjudicatario queda obligado a proveer todos los elementos que aunque no se mencionen, sean necesarios para su buen servicio.

ARTICULO 33°.- RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La COMISION DE RECEPCION conformará los servicios y/o prestaciones con carácter provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción conforme las pautas y plazos establecidos en los artículos 88 y 89 del Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios; Artículos 43 y 44 de la Disposición ONC N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 34°.- FACTURACION Y PAGO

34.1.- El pago del presente servicio se cancelará TREINTA (30) días corridos desde la conformidad prestada a la factura, presentada ante la **Departamento de Mantenimiento y Servicios**.

34.2.- DEPOSITO DE LOS FONDOS:

Debido a que el pago de las facturas presentadas se realiza mediante la transferencia de fondos realizada por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, el ADJUDICATARIO deberá contar con una Cuenta Corriente Bancaria en alguna de las Entidades Financieras autorizadas por el MINISTERIO DE ECONOMIA, **debiendo presentar para el caso que no tuviera el alta respectiva el formulario de "ALTA DE BENEFICIARIO"**.

34.3.- La COMISION DE RECEPCION deberá remitir a la oficina ante la cual tramiten los pagos la conformidad de la recepción correspondiente ya sea parcial o total. Los pagos que realiza el



Tesoro se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse habilitada en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO SANTANDER RIO S.A.
BANCO SAN JUAN S.A.
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO MACRO S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
BBVA BANCO FRANCES S.A.
BANCO SUPERVIELLE
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
BANCO DE CORRIENTES S.A.
CITIBANK N.A.
BANCO DE CORDOBA S.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO DE FORMOSA S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.

34.4.- El MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES debe canalizar los pagos a sus proveedores contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). Por consiguiente, para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de INFORMACION FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán comunicarse al Departamento de Tesorería de este Ministerio al teléfono 4316-1600 – int. 2069 para gestionar el alta.

Las facturas por duplicado con sus correspondientes remitos (sellados y firmados por el responsable de su recepción) se presentarán con mención en su texto o detalle y con copia anexa de la Orden de Compra respectiva. Las mismas deberán ser tipo “B” o “C”, dada la condición de este MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES frente a la AFIP; adjuntando además copia de la documentación respaldatoria para su inclusión o exclusión de las retenciones correspondientes

NOTA: En las facturas deberá indicarse el Número de la Orden de Compra y el Número de Expediente Electrónico por el cual se tramitó la Contratación, las mismas deberán ser B o C y se emitirán en cabeza del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, C.U.I.T. N° 30-61116034-4, I.V.A. EXENTO.



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

Conforme a la Resolución General N° 2884 de fecha 22 de julio de 2010 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en caso de corresponder, la empresa adjudicada deberá encontrarse incorporada al régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, debiendo facturar electrónicamente al Estado Nacional.

ARTICULO 35°.- CESION O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder el contrato. El incumplimiento de la presente obligación será causal de rescisión de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTICULO 36°.- ANTICORRUPCION

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

36.1.- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones

36.2.- O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia arriba descrita, a fines de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

36.3.- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con dicha competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

36.4.- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

36.5.- Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTICULO 37°.- LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

El presente procedimiento está alcanzado por las prescripciones de la Ley N° 27.437 y su Decreto reglamentario N° 800/2018, la Ley N° 18.875, la Resolución 287/2005 de la entonces Secretaria de Industria, Comercio y Pequeña y Mediana Empresa con todas sus normas complementarias y modificatorias, por lo cual se establece que, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento en toda oferta nacional, se deberá acompañar mediante una declaración que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

ARTICULO 38°.- JURISDICCION APLICABLE

En caso de cualquier controversia o conflicto que se suscite entre el cocontratante y el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, serán competentes los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

NOTA: Las presentes cláusulas particulares son complementarias de las que conforman el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorios, el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Decreto N° 1.030/16, la Disposición DI-2016-62-E-APN-ONC#JGM que aprueba el “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la



Administración Nacional”, la Disposición DI-2016-63-E/-APN-ONC#JGM que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Disposición DI-2016-65-E-APN-ONCJ#GM que habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional.
A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación se recomienda visitar la página web: <https://comprar.gob.ar/>



ANEXO I

DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

EX-2020-62248186-APN-DCPYS#SGP

PROCESO N° 28-0022-LPU20

LICITACION PUBLICA NACIONAL - DE ETAPA UNICA

“SERVICIO DE PROVISION DE AGUA EN BOTELLONES, VASOS DESCARTABLES Y DISPENSER PARA BOTELLONES PARA EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES”

REGLON	CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	2.1.1-7915.9	AGUA POTABLE; PRESENTACION: ENVASE X 20 L, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), TIPO ENVASE: RETORNABLE	UNIDAD	13.500
2	2.9.4-588.45	VASOS PLASTICOS DESCARTABLES; MATERIAL: PLASTICO, MOTIVO: LISO, CAPACIDAD: 220 CM3, PRESENTACION: BOLSA X 100 UN, TIPO: BLANCO	UNIDAD	3.360
CANTIDADES TOTALES ANUALES				

- VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS -

Reglón N° 1.

Código de ítem 2.1.1-7915.9 por (1.125) UN MIL CIENTO VEINTICINCO botellones de agua por 20 Lts. c/u., por mes, por (12) DOCE meses: (13.500) TRECE MIL QUINIENTOS botellones.

Los botellones deberán ser retornables y tener la capacidad de VEINTE (20) LITROS, debiendo contar los mismos con la fecha de envasado y vencimiento para su consumo, como así también la denominación del producto y mención del proveedor.

Deberán ser provistos con precinto de seguridad termo contraíble, precinto de seguridad y posee mecanismo anti derrame que permita colocar el botellón de agua en el dispensador y luego extraerlo sin volcar su contenido.

Reglon N° 2.

Código de ítem 2.9.4-588.45 por (280) DOSCIENTOS OCHENTA tubos de vasos descartables capacidad 220 cm3 c/u. por 100 unidades cada uno al mes por (12) DOCE meses: (3.360) TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA tubos.



El servicio deberá incluir la provisión en carácter de comodato de CIENTO OCHO (108) equipos dispensadores de agua Frío-Calor NUEVOS y SIN USO del tipo Premium o de calidad similar, no aceptándose equipos con defectos o segunda calidad, reconstruidos o con defectos de apariencia y/o de fabricación.

La firma adjudicataria deberá proveer los dispensadores con un sistema que aisle el interior del botellón ya instalado en el equipo del medio exterior y cumplir con las siguientes especificaciones:

- Apto para botellones de VEINTE (20) LITROS.
- Fabricado en polipropileno.
- Canilla con cierre de acero inoxidable.
- Porta vaso incorporado para vasos plásticos descartables de 220 cm³.
- Recipiente de agua fría en acero inoxidable: 2500ml. aproximadamente.
- Caldera de agua caliente de acero inoxidable de 2200 ml. aproximadamente.
- Rendimiento de agua fría; de 4°C a 10°C.
- Rendimiento de agua caliente 85°C a 90°C.
- Alimentación eléctrica: 220VCA – 50Hz.
- LED indicador de encendido, agua fría y caliente.
- Fusible protector de corriente eléctrica.
- Sistema anti derrame.
- Aprobado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica. (ANMAT).

La firma adjudicataria deberá hacer una limpieza y desinfección mensual de los dispensadores, la cual se efectuará realizando un desarme de la unidad para luego realizar una limpieza profunda con una solución sanitizante. Se procederá posteriormente a su rearmado y al drenaje del circuito para despedir cualquier residuo que persista producto del lavado. Por esta tarea la adjudicataria extenderá una constancia del trabajo, la cual remitirá a la Comisión de Recepción del Organismo.

AGUA:

- El agua contenida en los botellones deberá cumplir con la calidad determinada en el Art. 983 del Código Alimentario Argentino (C.A.A).
- No deberá contener sustancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico, inorgánico o radioactivo.
- Deberá presentar sabor agradable y ser prácticamente incolora, inodora, límpida y transparente.



- Deberá ser potable, purificada, sin gasificar y contar con las propiedades naturales puras que deberán ser conservadas hasta el momento de su consumo.- El agua deberá ser procesada y envasada en un ambiente con aire estéril, preservándola de bacterias y cumpliendo con las más exigentes normas de higiene y salubridad.

La firma adjudicataria deberá instalar los dispensadores en los siguientes lugares:

Los botellones deberán ser retornables y tener una capacidad de VEINTE (20) LITROS.

Debiendo contar los mismos con fecha de elaboración y vencimiento para su consumo, como así también la denominación del producto y mención del proveedor. A su vez deberán ser provistos con precinto de seguridad termo contraíble, etiquetas de seguridad y poseer mecanismo antiderrame que permita colocar y extraer el botellón de agua sin volcar su contenido.

La empresa proveedora, deberá presentar MENSUALMENTE el análisis de agua Bacteriológico y el análisis Físicoquímico cada DOS (2) meses.



ANEXO II

DECLARACION JURADA – OFERTA NACIONAL

IMPORTANTE: La presente declaración Jurada deberá ser completada por el proveedor en caso de encontrarse previsto en el ámbito del Art. 55 – Decreto 1030/16 y Art. 13° inciso i) – Punto 3 del PByCG, aprobado por Disposición N° 63/16 DE LA O.N.C.

FIRMA	ACLARACION

- Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada
- Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por el Art. 13° inciso i) – Punto 3° del PByCG, aprobado por Disposición N° 63/16 DE LA ONC

ART. 13° - REQUISITOS DE LA OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir, como mínimo con los siguientes requisitos:

Inc. i) Asimismo, deberán ser acompañadas:

Punto 3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.



ANEXO III

DECLARACION JURADA – DOMICILIO ESPECIAL

- DE CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONFORME ARTICULO 55 DEL DECRETO 1030 / 16, ARTICULO 13 INCISO E) DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, APROBADO POR DISPOSICION N° 63-E/2016 DE LA ONC.

Constituyo Domicilio Especial para el procedimiento de selección conforme Art. 13 inc. e).

(donde van a ser válidas todas las notificaciones. Se debe informar calle, número, piso, departamento, localidad, código postal)

- DE CONSTITUCION DE CORREO ELECTRONICO:

FIRMA	ACLARACION



ANEXO IV

**DECLARACION JURADA DEL CONOCIMIENTO
DE LOS PLIEGOS Y REGLAMENTACION VIGENTE**

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1) declaro bajo juramento conocer todos los puntos exigidos por el Pliego de bases y Condiciones Particulares, como así también la reglamentación aprobada por el Decreto 1030/16, su manual de procedimientos aprobado por Disposición N° 62-E/2016 de la ONC y Disposición N° 64-E/2016 de la ONC (Nuevo Sipro)

EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ARTICULO 52 DECRETO 1.030/16)

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

FIRMA	ACLARACION

- Esta nota tiene carácter de la Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

(1) Tachar lo que no corresponde.



Ministerio de
Turismo y Deportes
Argentina

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE DE INCORPORAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

IMPORTANTE: La presente Declaración Jurada deberá ser completada por el proveedor, solo en caso de encontrarse previsto en el ámbito de los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 312/2010 y Disposición ONC 63-E/2016.

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1), declaro bajo juramento cumplir, en caso de resultar adjudicatario del servicio que se contrata, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación, tal lo enunciado por el Decreto Nº 312/2010 (SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS) en los artículos 7º y 8º.

FIRMA	ACLARACION

* Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

(1)Tachar lo que no corresponde.

A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 312/2010 – SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS:

Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 22.431, incorporado por la Ley Nº 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.



ANEXO VI

**DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR
CON LA ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL
Formulario 13**

CUIT:	
Razón Social; Denominación o Nombre Completo:	

PROCEDEMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Numero:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora de acto de apertura:	Buenos Aires, C.A.B.A. _ _ / _ _ / 201_

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 “ Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional “y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) y g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorio

**REGIMEN DE CONTRATACIONES
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL DECRETO 1.023/01 / 2001**

Art. 27. - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos, que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 - PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraran sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Publico Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Publica N° 25.188
- c) Inciso derogado por art.19 de la Ley N° 25.563 B.O 15/02/2002
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraran procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por los delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la LEY 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Publico de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

FIRMA:	
ACLARACION:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	



ANEXO VII

DECLARACION JURADA DE INELEGIBILIDAD	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTARIO.</p>	
REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DECRETO N° 1030/16	
<p>ARTICULO 68°. – PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones, y de las contratadas o controlantes de aquéllas. b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y sus complementarios. c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario. d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios. f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección. g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. h) Cuando se trate de personas de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena. i) Las personas humanas o jurídicas incluídas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACION Y DE DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras subsista dicha condición. 	
FIRMA:	
ACLARACION:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	



ANEXO VIII

DECLARACION JURADA – NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE

- DECLARACIÓN JURADA DE LA NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL (ART. 4º - Ley 17.250)

En mi carácter de (1) TITULAR / APODERADO declaro la NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL.

Respecto de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. (Art. 4º - Ley 17.250).

FIRMA	ACLARACION

(1) Tachar lo que no corresponde.



ANEXO IX

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)



Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

FIRMA	ACLARACION	FECHA Y LUGAR



ANEXO X

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)



Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

FIRMA	ACLARACION	FECHA Y LUGAR



ANEXO XI

PRODUCTOS A COTIZAR

EX-2020-62248186-APN-DCPYS#SGP

PROCESO 28-0022-LPU20

LICITACION PUBLICA NACIONAL – DE ETAPA UNICA

OBJETO: “SERVICIO DE PROVISION DE AGUA EN BOTELLONES, VASOS DESCARTABLES Y DISPENSER PARA BOTELLONES PARA EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES”

REGLON	CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	2.1.1-7915.9	AGUA POTABLE; PRESENTACION: ENVASE X 20 L, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), TIPO ENVASE: RETORNABLE	UNIDAD	13.500
2	2.9.4-588.45	VASOS PLASTICOS DESCARTABLES; MATERIAL: PLASTICO, MOTIVO: LISO, CAPACIDAD: 220 CM3, PRESENTACION: BOLSA X 100 UN, TIPO: BLANCO	UNIDAD	3.360
CANTIDADES TOTALES ANUALES				

- VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS -



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PROCESO 28-0022-LPU20 - SERVICIO DE PROVISION DE AGUA EN BOTELLONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 pagina/s.